



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>08/10/2018</b>
EIXIDA NÚM. <b>25620</b>

Ayuntamiento de Alicante  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. Ajuntament, 1  
Alicante - 03002 (Alicante)

=====  
Ref. queja núm. 1807057  
=====

**Asunto: Conservación BIC Torre Ferrer.**

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 23/07/2018 esta Institución abrió de oficio un expediente de queja en relación con las informaciones acerca del deficiente estado de conservación de la Torre Ferrer de Alicante, declarado Bien de Interés Cultural, que al parecer, es objeto de actos vandálicos, con decenas de pintadas en su entorno, y que presenta un aspecto deteriorado en su parte más baja, además de la basura, matojos, excrementos caninos y otros que se encuentran alrededor de la misma, solicitando un informe al respecto al Ayuntamiento de Alicante.

El informe remitido por éste señala:

En este Ayuntamiento intentamos preservar los bienes de interés cultural de la ciudad de Alicante. Por ello cuando observamos en el mes de mayo la rotura de cristales de una de las ventanas, las pinturas del exterior y la basura acumulada, se procedió tanto a la reposición de los cristales como a la retirada de excrementos, recogida de basura y limpieza de la fachada. También se ha intensificado la presencia de la Policía Local para evitar que se puedan volver a repetir los actos vandálicos que han acaecido últimamente.

Así las cosas, debemos recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Alicante.

El art.46 de la Constitución española dispone que todos los poderes públicos, sin excepción, garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 08/10/2018	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “las entidades locales están obligadas a proteger y a dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde: a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.”

En virtud de todo cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Alicante** que siga adoptando todas las medidas que sean necesarias para que la Torre Ferrer se mantenga en adecuadas condiciones de conservación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art.29 de la Ley 11/1988, del Síndic de Greuges.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana